

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil setecientos cincuenta y uno (No. 3751), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de La Geo, S.A. de C.V., a las doce horas y treinta minutos (12:30 horas) del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

Asisten: el Director Presidente; David Antonio López Villafuerte, los Directores Propietarios: Cristóbal Cuéllar Alas, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Xiomara Salomé Martínez Ascencio, Kathy Irene Castro de Morales los Directores Suplentes: Eduardo Alexander Ramírez Acosta en sustitución de Luis Roberto Reyes Fabián, Carlos Humberto Henríquez López, en sustitución de José Wilberto Hernández Salguero, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, César Alfonso Rodríguez Santillana, Ricardo Arturo Salazar Villalta, Marlene Jamilet Elías de Quan; el asesor de Junta Directiva Enrique Rodolfo Escobar López y, el Director Ejecutivo Ricardo Salvador Flores Ortiz.

- I Aprobación de la Agenda
- II Se leen y firman las Actas Nos. 3749 y 3750 del 14 y 20 de diciembre de 2016
- III El Director Presidente, Arquitecto David Antonio López Villafuerte, informa de la renuncia del licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, al cargo de Director Ejecutivo, la cual será efectiva a partir del 1 de enero de 2017; en razón de lo anterior y con base en lo dispuesto en el Artículo 5º, literal a) de la Ley de CEL, se propone el nombramiento de José Ricardo Zepeda Salguero, a partir de 1 de enero de 2017, y autorizar al Presidente para establecer su condición salarial.

Como consecuencia de lo antes expuesto y no obstante tratarse de una renuncia voluntaria del Licenciado Flores y únicamente para efectos formales se dejan sin efecto los numerales 4), 5), 6), 7) del Punto III de la Sesión No. 3649 del 10 de julio de dos mil catorce, en los cuales en su oportunidad se dieron las autorizaciones requeridas para el otorgamiento de los poderes que requiere el cargo, los cuales se detallan a continuación: 4) Nombrar al licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, como Director Ejecutivo de la Comisión, a partir del 10 de julio de 2014, y autorizar al Presidente para establecer su condición salarial, 5) Autorizar al Presidente para que con las formalidades legales, otorgue Poder



[Handwritten signatures and initials]

General Administrativo, al señor Ricardo Salvador Flores Ortiz, Director Ejecutivo, para que comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión, de conformidad con su Ley de Creación y demás leyes que le sean aplicables. Así como, para conferir las facultades generales del mandato, inclusive las de transigir y sustituir el presente poder en la persona designada como Director Ejecutivo en funciones mediante acuerdo tomado por Junta Directiva de la Comisión, mientras dure la ausencia del Director Ejecutivo Titular. 6) Autorizar al Presidente para que con las formalidades legales, otorgue Poder Especial Administrativo, al señor Ricardo Salvador Flores Ortiz, Director Ejecutivo, para que en nombre y representación de CEL, realice los trámites que sean necesarios ante la Administración Tributaria de la República de El Salvador, en todas sus oficinas y dependencias; facultándolo especialmente para suscribir las liquidaciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes Mueble y a la Prestación de Servicios (IVA), las declaraciones de Retención de Impuestos sobre la Renta y cualquier otro documento que para efecto de cumplimientos formales de orden tributaria sean requeridos por la referida Administración Tributaria. Asimismo lo faculta para presentar solicitudes, recursos y fenecer todos los trámites pertinentes, recibir notificaciones y cualquier documentación en nombre de la Comisión. 7) Autorizar al Presidente para que otorgue Poder Especial a favor del señor Ricardo Salvador Flores Ortiz, Director Ejecutivo, para que en nombre y representación de la Comisión y de conformidad a la Ley Transitoria para la Ejecución del Programa de Reubicación de Pobladores Desplazados por el Embalse de la Presa Cerrón Grande, y/o el Código Civil, pueda comparecer ante Notario a otorgar escrituras públicas de venta, a favor de los beneficiarios de los programas de Reubicación "Cerrón Grande" y "15 de Septiembre", realizando segregaciones de los inmuebles generales antes relacionados, hacer la tradición del dominio, posesión y demás derecho que se les transfieran por medio de dichas escrituras y recibir el precio de los inmuebles vendidos y para que el Apoderado pueda desempeñar mejor su cometido, conferirle las facultades generales del mandato y las especiales que enumera el Código Procesal Civil y Mercantil.

Asimismo la Comisión extiende sus agradecimientos al Licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, por su labor realizada como Director Ejecutivo de la Comisión y su aporte decidido en el desarrollo del país.

La Comisión con base en las facultades otorgadas en su Ley de Creación, **ACUERDA:**

1. Aceptar la renuncia del licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, en el cargo de Director Ejecutivo, a partir del 1 de enero de 2017, y aplicar la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria y Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo.



[Handwritten signatures and initials]

2. Dejar sin efecto los acuerdos tomados en los numerales 4), 5), 6), 7) del Punto III de la Sesión No. 3649 del 10 de julio de 2014.

3. Nombrar en el cargo de Director Ejecutivo, al ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, a partir del 1 de enero de 2017, y autorizar al Presidente para establecer su condición salarial.

4. Autorizar al Presidente para que con las formalidades legales, otorgue Poder General Administrativo, al ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, Director Ejecutivo, para que comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión, de conformidad con su Ley de Creación y demás leyes que le sean aplicables. Así como, para conferir las facultades generales del mandato, inclusive las de transigir y sustituir el presente poder en la persona designada como Director Ejecutivo en funciones mediante acuerdo tomado por Junta Directiva de la Comisión, mientras dure la ausencia del Director Ejecutivo Titular.

5. Autorizar al Presidente para que con las formalidades legales, otorgue Poder Especial Administrativo, al ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, Director Ejecutivo, para que en nombre y representación de CEL, realice todo los trámites que sean necesarios ante la Administración Tributaria de la República de El Salvador, en todas sus oficinas y dependencias; facultándolo especialmente para suscribir las liquidaciones de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), las declaraciones de Retención de Impuestos sobre la Renta y cualquier otro documento que para efectos de cumplimientos formales de orden tributaria sean requeridos por la referida Administración Tributaria. Asimismo lo faculta para presentar solicitudes, recursos y fenecer todos los trámites pertinentes, recibir notificaciones y cualquier documentación en nombre de la Comisión.

6. Autorizar al Presidente para que otorgue Poder Especial a favor del ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, Director Ejecutivo, para que en nombre y representación de la Comisión y de conformidad a la Ley Transitoria para la Ejecución del Programa de Reubicación de Pobladores Desplazados por el Embalse de la Presa de Cerrón Grande, y/o el Código Civil, pueda comparecer ante Notario, a otorgar las escrituras públicas de venta, a favor de los beneficiarios de los programas de Reubicación "Cerrón Grande" y "15 de Septiembre", realizando segregaciones de los inmuebles



[Handwritten signatures and initials]

generales antes relacionados, hacer la tradición del dominio, posesión y demás derechos que se les transfieran por medio de dichas escrituras y recibir el precio de los inmuebles vendidos y para que el Apoderado pueda desempeñar mejor su cometido, conferirle las facultades generales del mandato y las especiales que enumera el Código Procesal Civil y Mercantil.

7. Autorizar al Director Presidente de la CEL a otorgar un poder especial administrativo a favor del Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, para que pueda representar a esta Comisión en la Licitación Pública Internacional No. CAESS-CLP-002-2015, "Suministro de 400 MW de potencia y su energía asociada", tal como se requiere en el Anexo 5.2 B denominado PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, de las Bases de Licitación ya mencionadas, y en tal carácter ratifique todo lo actuado por el anterior Apoderado Especial.
8. Autorizar al Director Presidente de la CEL a otorgar un poder especial administrativo a favor del Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, para que pueda representar a ésta Comisión en la Licitación Internacional No. DELSUR-CLP-RNV-001-2016, para el Proyecto "Central Fotovoltaica 15 de Septiembre" y el Proyecto "Parque Eólico Metapán", tal como se requiere en el formulario 2.3.5-B denominado PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, de las Bases de Licitación ya mencionadas, y en tal carácter ratifique todo lo actuado por el anterior Apoderado Especial.
9. Autorizar al Presidente para suscribir los documentos correspondientes.
10. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.

IV El Director Ejecutivo, licenciado Ricardo Salvador Flores Ortiz, somete a consideración de Junta Directiva el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 35/16 "**Servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2017**".

En el Punto IV de la Sesión No. 3747, del 30 de noviembre de 2016, Junta Directiva, autorizó el inicio del proceso de contratación de los "**Servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2017**" y aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 35/16, para la contratación de dicho suministro.



Handwritten signatures and initials, including "cel" and "SMK", are present at the bottom right of the page.

La asignación presupuestaria asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES (US\$3,615,980.00).

No obstante lo anterior, el último estimado revisado para estos servicios, considerando el total de agentes, turnos y horas extras, asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$2,782,500.00).

La publicación se efectuó el 1 de diciembre de 2016, en dos periódicos de circulación nacional. Las bases estuvieron disponibles para su compra directamente en la CEL o para su descarga de forma gratuita en COMPRASAL, del 2 al 4 de diciembre de 2016.

Las bases fueron obtenidas mediante descarga gratuita por las siguientes empresas:

1. COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (COSASE, S.A. de C. V.)
2. COMPAÑIA J.E.C., S.A DE C.V.
3. S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.
4. SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
5. SEFLOT, S.A. DE C.V.
6. SEGURINTER, S.A. DE C.V.
7. SERVICIOS DE SEGURIDAD ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, S. A. de C. V. (SSERVAL, S. A. DE C. V.)
8. GÉNESIS SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.

La recepción y apertura de las ofertas se realizó el 16 de diciembre de 2016, recibándose la siguiente oferta:

No	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (SIN IVA INCLUIDO)	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
1.	SERVICIOS DE SEGURIDAD ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, S.A. de C.V. (SSERVAL, S. A. DE C. V.)	US\$3,155,377.68 Cap. Único US\$27,760.00	US\$108,500.00
2.	COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (COSASE, S. A. de C. V.)	US\$2,559,900.00 Cap. Único US\$18,800.00	US\$108,500.00

EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.
2. Evaluación de la capacidad financiera.



[Handwritten signatures and initials]

3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III.
4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.
5. Discrepancias y errores aritméticos.

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.

Al efectuar el análisis de la documentación legal presentada por las dos (2) ofertantes, la asesora legal de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) emitió dictamen en el cual manifiesta que tanto SSERVAL, S.A. DE C. V., como COSASE, S.A. DE C.V., presentaron la documentación legal tal y como fue requerida en las bases, por lo tanto al cumplir con estos requisitos, continúan en la evaluación de la capacidad financiera.

2. Evaluación de la capacidad financiera.

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	SSERVAL, S. A. de C. V.	COSASE, S. A. de C. V.
Recursos financieros netos disponibles	Superior al 40% del monto ofertado.	25	15	25
	Superior al 30% y menor o igual al 40% del monto ofertado.	20		
	Superior al 20% y menor o igual al 30% del monto ofertado.	15		
	Inferior o igual al 20% del monto ofertado.	0		
Z2 Altman	Mayor a 3.7	25	20	25
	Mayor a 2.0 y menor o igual a 3.70	20		
	Mayor a 0.0 y menor o igual a 2.0	15		
	Menor o igual a 0	0		
Patrimonio dividido entre Capital Social	Mayor a 35.0%	25	25	25
	Mayor a 30% y menor o igual al 35%	20		
	Mayor a 25% y menor o igual al 30%	15		
	Menor o igual a 25.0%	0		
Razón de endeudamiento total	Menor al 60.0%	25	15	25
	Menor al 70% y mayor o igual al 60%	20		
	Menor al 80% y mayor o igual al 70%	15		
	Igual o mayor a 80.0%	0		
Puntaje Total Asignado			75	100

Con base en los resultados obtenidos, se considera que Servicios de Seguridad Entrega y Recolección de Valores S.A. de C.V. y Compañía Salvadoreña de Seguridad S.A. de C.V., cumplen con los parámetros de evaluación financiera establecidos para este proceso, habiendo obtenido un puntaje mayor al requerido (70 puntos) en las bases de licitación, por lo que pasan a la siguiente fase del proceso de evaluación.



Handwritten signatures and initials:
 SM
 J
 KC
 e

3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III.

El 16 de diciembre de 2016, se le solicitó a COSASE, S.A. de C.V., presentar una certificación emitida por la subcontratista propuesta "RED" en donde expresamente diga que poseen cobertura en las diferentes zonas de las Centrales Hidroeléctrica y de las dependencias de la CEL, así como mencionar si la misma empresa brindará el servicio de telefonía.

El 19 de diciembre de 2016, se recibió la información requerida, manifestando además que COSASE, S. A. de C. V., posee su propia red de comunicación, con repetidoras instaladas a nivel nacional (Cerro Cacahuatique, zona oriental y los radios de comunicación que se dotan a todo el personal de seguridad.).

Adicional cuentan con dos contratos con Telemovil de El Salvador, con 1168 líneas de telefonía celular.

Con base en lo anterior SSERVAL, S. A. de C. V. y COSASE, S. A. de C. V., cumplen las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación requerido en la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, adicionalmente las dos ofertantes presentan la carta compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas, formulario FT-5.7 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, comprometiéndose expresamente a cumplir con todos los requerimientos establecidos en las bases de la licitación, durante la ejecución del contrato por lo que continúan en el proceso de evaluación de la capacidad técnica y experiencia.

4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje parcial	SSERVAL S.A. de C.V.	COSASE S.A. de C.V.
I. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA EN SERVICIOS DE SEGURIDAD	50	48	50
a) Experiencia en tiempo de funcionamiento como empresa de seguridad.	15	15	15
i. Tres (3) años o más.	15		
ii. De dos (2) años y hasta tres (3)	10		
iii. De un (1) años y hasta dos (2)	5		
iv. Menos de un (1) año o no presenta experiencia	0		
b) Detalle de ejecución de contratos de servicios de seguridad con al menos 80 agentes permanentes, en los últimos tres (3) años.	10	10	10
i. Dos (2) o más contratos de servicios	10	10	10
ii. Un (1) contrato de servicios	6		
iii. No presenta	0		
c) Dos (2) cartas de referencia técnica de instituciones públicas o privadas para las cuales la firma ha ejecutado servicios de seguridad con al menos 80 agentes permanentes, en los últimos tres (3) años, detallando la calidad del servicio y el desempeño durante la ejecución del contrato.	20	18	20
i. Excelente	10	10	20
ii. Muy bueno	8	8	
iii. Bueno	4		
iv. No presenta	0		



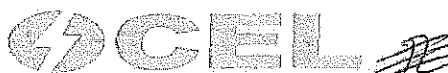
Cel *Sam* *RE*

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje parcial	SSERVAL S.A. de C.V.	COSASE S.A. de C.V.
d) Proponer red de comunicación con cobertura a nivel nacional con empresa reconocida en este tipo de servicio.	5	5	5
i. Propone red de comunicación con cobertura a nivel nacional	5	5	5
ii. No propone red de comunicación con cobertura a nivel nacional	0		
2. CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO Para evaluar estos criterios se utilizará la información contenida en la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.4 y formulario FT-5.7	10	10	10
Nivel académico del personal técnico calificado y asignado al servicio, para efectos de Evaluación, se detalla el perfil del personal que se requerirá durante la ejecución del Servicio.			
Un (1) Gerente de Operaciones de empresas de seguridad, que se haya desempeñado en esa área al menos durante cinco (5) años.	10	10	10
3. CAPACIDAD OPERACIONAL Y LOGÍSTICA	30	30	30
a) Supervisores de zona con capacidad de concurrencia en toda la república	10	10	10
i. Declara bajo Juramento en el romano X del formulario FL-6.2 que cuenta con supervisores de zona con capacidad de concurrencia en toda la república y copias de hojas de vida de los supervisores propuestos que demuestre idoneidad y capacidad de concurrencia en toda la república.	10	10	10
ii. No declara bajo Juramento en el romano X del formulario FL-6.2 que cuenta con supervisores de zona con capacidad de concurrencia en toda la república y copias de hojas de vida de los supervisores propuestos que demuestre idoneidad y capacidad de concurrencia en toda la república.	0		
b) Reserva de personal para reemplazos en caso de faltantes.	10	10	10
i. Declara bajo Juramento en el romano XI del formulario FL-6.2 que dispone de agentes de reserva para reemplazos en el término de 5 horas en cualquier lugar	10	10	10
ii. No declara bajo Juramento en el romano XI del formulario FL-6.2 que dispone de agentes de reserva para reemplazos en el término de 5 horas en cualquier lugar	0		
c) Disponibilidad de transporte para relevos en lugares donde no hay disponibilidad de transporte público.	10	10	10
i. Dispone de por lo menos de 7 vehículos	10	10	10
ii. No dispone de por lo menos de 7 vehículos	0		
4. SOLVENCIAS	10	10	10
a) Presenta solvencia o constancia demostrando que no posee sanciones impuestas por la PNC.	10	10	10
b) No presenta solvencia o constancia demostrando que no posee sanciones administrativas impuestas por la PNC.	0		
Puntaje Total	100	98	100

Las ofertas deberán obtener setenta (70) puntos como mínimo en la evaluación de la capacidad técnica y experiencia; como se demuestra en el cuadro anterior, SSERVAL, S. A. de C. V. y COSASE, S. A. de C. V., superan dicho puntaje, por lo que se procederá a revisar sus propuestas económicas de conformidad al numeral 5) discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

De acuerdo al numeral 5) discrepancias y errores aritméticos en las ofertas, se procedió a revisar las cantidades, precios unitarios y precios totales de las propuestas económicas presentadas por SSERVAL, S. A. de C. V. y COSASE, S. A. de C. V., no se encontraron discrepancias ni errores aritméticos, en sus propuestas económicas, según se detalla en los cuadros a continuación.



Handwritten signatures and initials: 'Ced', 'Sm', '9', 'KE'.

Consideramos oportuno aclarar que se revisó el cuadro 1: Agentes de Seguridad 24 horas, cuadro 2: Agentes de Seguridad 12 horas y cuadro 3: Jefes de Grupo; detectándose que la oferta presentada por SSERVAL, S. A. de C. V., se elevaron los beneficios laborales presuntamente debido a que calculó las vacaciones, aguinaldo e indemnización, con el resultado de la sumatoria de sueldo base, más horas extras mensuales, más nocturnidad.

Además de todo lo anterior, cabe recalcar que tanto SSERVAL, S.A. de C.V., como COSASE, S. A. de C.V., presentaron su propuesta económica, con base en las instrucciones dadas en la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, NOTAS PARA FORMULAR CUADRO DE PRECIOS, y tomando en cuenta el salario nominal de US\$251.70, por lo que ninguna de las ofertantes, puede aprovecharse y decir que una o la otra propuesta económica estaba más por el incremento al salario mínimo que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

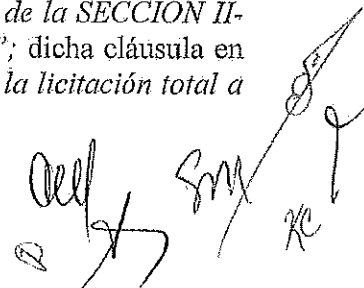
CONCLUSIONES

1. Que tanto SSERVAL, S.A. DE C.V., como COSASE, S.A. de C.V., cumplieron con los aspectos legales, demostraron contar con la capacidad financiera para la ejecución de los servicios, así también superaron los setenta (70) puntos mínimos requeridos en la evaluación de la capacidad técnica y experiencia.
2. Que no obstante lo anterior SSERVAL, S.A. de C.V., presentó la propuesta económica con precio más alto, excediendo en US\$372,877.68, el monto revisado por el solicitante de estos servicios, lo cual asciende a US\$2,782,500.00.
3. Que la propuesta económica de COSASE, S.A. de C.V., es la revisada más baja de conformidad a lo detallado en el formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS y se encuentra dentro del presupuesto estimado por la CEL, por la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES (US\$3,615,980.00), para financiar el servicio de seguridad privada año 2017.

ADJUDICACIÓN

De conformidad a la SECCIÓN IV-ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN de las bases de licitación, cláusula AC-1 ADJUDICACIÓN: "La CEL adjudicará a la oferta que la CEO hubiere recomendado, de conformidad a lo señalado en la cláusula EO-11 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de estas bases de licitación."; dicha cláusula en su inciso primer dice que: "La CEO recomendará adjudicar la licitación total a

 CEL



la oferta que cumpla con: 1) los aspectos legales, 2) el puntaje total establecido en la evaluación de la capacidad financiera, 3) las Especificaciones Técnicas, 4) haber obtenido o superado el puntaje mínimo de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, y 5) cuya oferta económica sea la revisada más baja, y se encuentre dentro de los precios del mercado o precios referenciales de la CEL con base en los precios cotizados en la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.”

Con base en lo antes mencionado SSERVAL, S.A. de C.V. y COSASE, S.A. de C.V. cumplieron la parte legal, financiera y técnica; sin embargo, la segunda oferta de las dos antes mencionadas, es elegible para la adjudicación, por ser la propuesta económica más baja conforme a los precios referenciales de la CEL y cotizados en la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS.

Además de todo lo anterior, cabe recalcar que tanto SSERVAL, S.A. de C.V. como COSASE, S.A. de C.V., presentaron su propuesta económica, con base en las instrucciones dadas en la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, NOTAS PARA FORMULAR CUADRO DE PRECIOS, y tomando en cuenta el salario nominal de US\$251.70, por lo que ninguna de las ofertantes, puede aprovecharse y decir que una o la otra propuesta económica estaba más alta o baja por el incremento al salario mínimo que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por: María Magdalena Hernández Barillas, Administradora del Contrato, Flór de María Portillo de Escalante, Coordinadora de la CEO, y designada UACI; Josué Isaac González Vásquez, Analista Financiero por la Gerencia Financiera y Julio César Vásquez Vega, Experto Designado, recomiendan:

Adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 35/16 “**Servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2017**”, a la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (COSASE, S.A. de C.V.), por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$2,559,900.00), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y el CAPÍTULO ÚNICO por un monto de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$18,800.00), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



CEL

Sm T

re

La Comisión, con base en los artículos 18, 56 y 63 LACAP y en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por: María Magdalena Hernández Barillas, Administradora del Contrato, Flor de María Portillo de Escalante, Coordinadora de la CEO, y designada UACI; Josué Isaac González Vásquez, Analista Financiero por la Gerencia Financiera y Julio César Vásquez Vega, Experto Designado, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 35/16 “**Servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes de la CEL, año 2017**”, a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (COSASE, S.A. de C.V.), por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$2,559,900.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y el CAPÍTULO ÚNICO por un monto de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$18,800.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Autorizar habilitar los días del 26 al 30 de diciembre de 2016, para recibir cualquier tipo de correspondencia relacionado a esta adjudicación, así como para la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.


V **CONFIDENCIAL**



Handwritten signatures and initials:
SM
J
RC
del



Handwritten signatures and initials:
A cluster of handwritten marks is located in the bottom right corner. It includes several illegible signatures and initials, possibly including the name "Cep" and other scribbles.

 CEL ~~RE~~

Handwritten notes:
cep
SVP
P
re

CEL

Handwritten notes:
ba
cel
SM
re



cel

2




Handwritten signature and initials, including "SM" and "K".



[Handwritten signatures and initials]

 CEL








 CEL

FE

Dej

95M
7 *72*

 ~~CEL~~ *cel* *no* *SM* *re*


 CEL

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature
SM



Handwritten signatures and initials:
A large signature, possibly "Cep", is written over the logo.
Other initials include "SM" and "RE".

 ~~CEL~~ *Paul* *SM* *RE*



Handwritten signatures and initials:
A large, stylized signature is written above the word "CEL".
Below it, there are several smaller handwritten marks, including what appears to be "YR" and "SM".
To the right of these marks, there is a vertical line with a small circle at the top, and the letters "SM" and "R" written vertically.

VI DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014

CEL

Handwritten signatures and initials

CEL

Dep

SM
re



~~CEL~~
Dep
SM
R





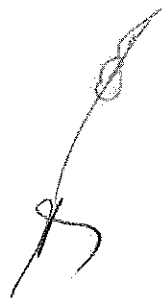
~~///~~

cel
o




A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a vertical line and a horizontal stroke.


SM
re

M

 *CEL*   *SM*
R

 CEL 

 ~~CEL~~

ced

o



SOM

re

K

VII CONFIDENCIAL



[Handwritten signatures and initials]
D
SMA
KC
Y

 CEL ~~///~~

del
SM
re



Handwritten notes and signatures:
A large handwritten mark resembling a stylized "H" or "7" is present. To its right, the letters "SM" are written above "KC". A signature is written below "KC".

WCEL

~~WCEL~~

WCEL

WCEL

WCEL

WCEL

VIII CONFIDENCIAL

 ~~RE~~

Def
HS *RE* *SM*
9

CEL

Handwritten notes:
Dec 22
A
K
J
SM



Handwritten signatures and initials:
Aed
R
K
S
M
J



cel
e

SM
f

IX DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014



Handwritten signatures and initials:
A
Cee/H
Kc
Sm
P

 ~~CEL~~

cel

of SM
to re 9

X INFORMES

a) **CONFIDENCIAL**

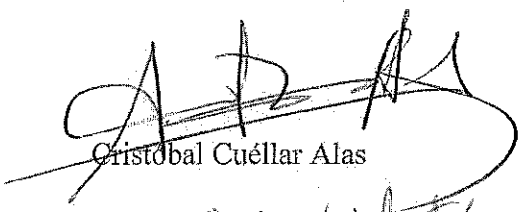
XI No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las quince horas y treinta minutos del mismo día.




Handwritten signatures and initials:
A large signature at the top right.
Below it, the initials "SM" and "KE".
To the left, the initials "Oey" and "HT".



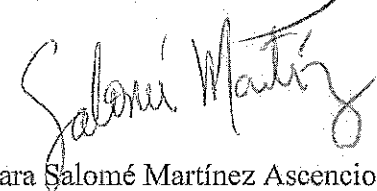
David Antonio López Villafuerte




Cristóbal Cuéllar Alas



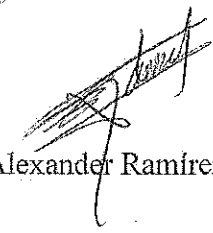
Efrén Arnóldo Bernal Chévez




Xiomara Salomé Martínez Ascencio



Kathy Irene Castro de Morales



Eduardo Alexander Ramírez Acosta



Carlos Humberto Henríquez López



RSF/LGG